

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388 -2025-A-MPI

Ilo, 09 MAYO 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1482525-2025, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe Legal N° 397-2025-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2025-A-MPI, de fecha 19 de abril del 2025 (fs. 26), se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior vía Procedimiento No Contencioso, presentada por los administrados PAREDES PACHECO MAIKOOL POOL, identificado con DNI N° 46814500 y PAUCAR LAURA DE PAREDES MELISSA ROCIO, identificada con DNI N° 47652097; para lo cual cumplieron con presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 29227 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, con fecha 26 de febrero del 2025, a las 10:00 horas, se realizó la Audiencia Única (fs. 27), en la cual se ratificaron en la intención de disolver el Vínculo Matrimonial, que une a los administrados PAREDES PACHECO MAIKOOL POOL y PAUCAR LAURA DE PAREDES MELISSA ROCIO;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2025-A-MPI de fecha 28 de febrero del 2025, se resuelve declarar la Separación Convencional de PAREDES PACHECO MAIKOOL POOL y PAUCAR LAURA DE PAREDES MELISSA ROCIO; en consecuencia, se suspendieron los derechos de lecho y habitación, y EXTINGUIDO el Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales existente entre los administrados y que fuera constituido en mérito al Matrimonio Civil contraído el día 18 de mayo del 2013, en la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua;

Que, la administrada PAUCAR LAURA DE PAREDES MELISSA ROCIO, solicita se disponga la Disolución del Vínculo Matrimonial y Divorcio Ulterior que le une con PAREDES PACHECO MAIKOOL POOL, para lo cual cumple con adjuntar el pago del derecho de trámite correspondiente (fs. 33);

Que, la administrada PAUCAR LAURA DE PAREDES MELISSA ROCIO, a través del FUT de fecha 06 de mayo del 2025, solicita que en la Resolución de Alcaldía que Disuelve el Vínculo Matrimonial existente entre la misma y el administrado PAREDES PACHECO MAIKOOL POOL, se considere sus apellidos de soltera "**PAUCAR LAURA MELISSA ROCIO**", ello de conformidad a lo consignado en la Partida de Matrimonio que obra a folios 10. Por tal motivo es procedente el pedido de la administrada, ya que con la declaración de la Disolución del Vínculo Matrimonial de ambos cónyuges, cesa el derecho de la mujer de llevar el apellido del marido, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 24¹ del Código Civil Peruano.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que se otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el objeto de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, es el establecer y

¹ CÓDIGO CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO N° 295

Artículo 24.- Derecho de la mujer a llevar el apellido del marido

La mujer tiene derecho a llevar el apellido del marido agregado al suyo y a conservarlo mientras no contraiga nuevo matrimonio. Cesa tal derecho en caso de divorcio o nulidad de matrimonio.

Tratándose de separación de cuerpos, la mujer conserva su derecho a llevar el apellido del marido. En caso de controversia resuelve el juez.

regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el referido procedimiento;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que, solo pueden acogerse al Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, los cónyuges que, después de haber transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión;

Que, la Ley N° 29227, en su artículo 7 concordante con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, faculta a cualquiera de los cónyuges, a solicitar la disolución del Vínculo Matrimonial, transcurrido un plazo de dos (2) meses de notificada la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional; en el caso bajo análisis el pedido de la administrada ha sido presentado observando el plazo señalado, por lo que es procedente acceder a su pedido y, siendo el estado del procedimiento aprobar el Divorcio Ulterior. En consecuencia, declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre **PAREDES PACHECO MAIKOOL POOL Y PAUCAR LAURA MELISSA ROCIO**;

Que, conforme el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **DIVORCIO ULTERIOR** requerido por **PAUCAR LAURA MELISSA ROCIO**, en consecuencia se declara la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **PAREDES PACHECO MAIKOOL POOL** identificado con DNI N° 46814500 y **PAUCAR LAURA MELISSA ROCIO** identificada con DNI N° 47652097, Matrimonio Civil que fue contraído el día 18 de mayo del 2013, en la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a los administrados que, una vez quede **FIRME** la Resolución a expedirse, se procederá a la expedición de partes dobles correspondientes, para que el acto de Disolución del Vínculo Matrimonial sea inscrito en el Acta de Matrimonio N° 292578 en la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- CURSAR los partes dobles a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua, a fin de que **ANOTE** en el Acta de Matrimonio N° 292578, de fecha 18 de mayo del 2013, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General que notifique a **PAREDES PACHECO MAIKOOL POOL** y **PAUCAR LAURA MELISSA ROCIO**, con la Resolución a emitirse, en los domicilios consignados en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, disponga el archivo del presente expediente, una vez que se haya cumplido con lo dispuesto en los artículos precedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE